

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo" "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 157 -2023-GOREMAD-GRFFS

Tambopata, 17 MAR. 2023

VISTOS:

El Oficio Nº 022-2023-DRE-MDD/I.E.E."DDM"-PM, exp. 478, de fecha 25 de enero del 2023, sobre el requerimiento de Donación de producto forestal maderable; para la "Construcción, refacción de tribuna y almacén en el Anexo de la Institución Educativa Emblemática Dos de Mayo", ubicado en la Av. Dos de Mayo, cuadra 9, de la ciudad de Puerto Maldonado, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Región Madre de Dios; el INFORME TÉCNICO Nº 038-2023-GOREMAD-GRFFS-SGCSYVFFS/DMCA, de fecha 03 de narzo del 2023, mediante el cual se evaluó la referida solicitud de transferencia Donación) a favor de la "Institución Educativa Emblemática Dos de Mayo"; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19° de la Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que "El Gobierno Regional es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre. Tiene las siguientes funciones en materia forestal y de fauna silvestre, dentro de su jurisdicción y en concordancia con la política nacional forestal y de fauna silvestre, la presente Ley, su reglamento y los lineamientos nacionales aprobados por el SERFOR: a. Planificar, promover, ADMINISTRAR, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y la fauna silvestre (...)".

Que, el artículo 125° del referido cuerpo normativo señala que "La transferencia de productos forestales y de fauna silvestre DECOMISADOS o declarados en abandono procede únicamente A TÍTULO GRATUITO en favor de las entidades públicas que se precisen en el reglamento, no pueden venderse por ninguna dependencia pública. Asimismo, procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivo de desastres naturales. <u>Únicamente el SERFOR o las **autoridades regionales forestales** y de</u> fauna silvestre, según corresponda, son responsables de las transferencias mencionadas".

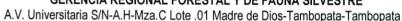
Que, asimismo el artículo 40° de la Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que: "Los siguientes actos administrativos NO CONSTITUYEN títulos habilitantes: Inciso p. AUTORIZACIÓN de TRANSFERENCIA de productos forestales DECOMISADOS o declarados en abandono".

Que, el Anexo Nº 1 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI; establece los **REQUISITOS** para diversos trámites forestales; entre ellos el de AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA de productos forestales decomisados o declarados en abandono; señalando: "a. Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato. b. Propuesta técnica que acredita los fines educativos, culturales y sociales de los productos, subproductos o especímenes forestales".





GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo" "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, concordantemente, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2021-MIDAGRI; establece en su Artículo 12. Transferencia o destino de productos, subproductos o especímenes forestales decomisados o declarados en abandono; y en su numeral 12.2 La transferencia se realiza gratuitamente a favor de entidades públicas que cumplan o colaboren con actividades de control forestal y de fauna silvestre, así como de aquellas que cumplan fines educativos, culturales o sociales. Asimismo, procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivos de desastres naturales. La autoridad administrafiva competente que disponga su transferencia, debe verificar que los bienes materia de transferencia cumplan con el destino y la finalidad establecida; Asimismo en su numeral 12.4 En ningún caso, procede la devolución al titular del título habilitante de cuya área putorizada procedan los especímenes, productos y subproductos abandonados.

Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2019-RMDD/CR; establece en su ARTÍCULO 142 A° que la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre es encargada de definir las políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer las funciones en materia de recursos forestales y de fauna silvestre; mientras que su **ARTÍCULO 142 B**º detalla que son funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, entre otras: "j) TRANSFERIR Y CUSTODIAR LOS PRODUCTOS DE FLORA Y DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS".

Complementariamente, el ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios dispone en su **ARTÍCULO 142 G**º que la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre, tiene la función de "e) REALIZAR ACTOS DE SUPERVISION, ASI COMO EVALUAR LAS SOLICITUDES DE TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS Y SU FISCALIZACION".

Que, la Directiva Nº 002-2010-PCM/SGP aprobada por Resolución Ministerial Nº 374-2010-PCM establece disposiciones relacionadas a la definición del concepto de entidad pública y la validación del registro preliminar de Entidades Públicas del estado peruano;

Que, a partir del 01 de octubre de 2015, entró en vigencia la Ley N° 29763 y sus reglamentos, quedando derogados en ese sentido, el artículo 383 del reglamento de la Ley N° 27308 y la Directiva N° 011-2003-INRENA-IFFS, "Procedimiento para la transferencia de especímenes, productos y subproductos forestales y de fauna silvestre de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre".

Que, mediante el Oficio Nº 022-2023-DRE-MDD/I.E.E. "DDM" - PM, exp. 478, de fecha 25 de enero del 2023, el Director de la I.E.E. Dos de Mayo, en representación de la institución, solicita donación de producto forestal maderable para la "Construcción, refacción de tribuna y almacén en el Anexo de la Institución Educativa Emblemática Dos de Mayo", ubicado en la Av. Dos de Mayo, cdra. 9, en la ciudad Puerto Maldonado, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Región Madre de Dios; adjuntando los requisitos respectivos, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Anexo Nº 1 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI.



ORESTAL





GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo" "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, a fin de atender el requerimiento mencionado líneas arriba, la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre, ha realizado la respectiva inspección ocular de campo, habiendo emitido el siguiente: INFORME TÉCNICO Nº 038-2023-GOREMAD-GRFFS-SGCSYVFFS/DMCA, de fecha 03 de marzo del 2023, mediante el cual se informa sobre los resultados de la inspección ocular, respecto a la solicitud de transferencia (Donación); constatando la NECESIDAD y recomendando la emisión de Acto Administrativo de TRANSFERENCIA de producto forestal solicitado;

Que producto forestal maderable decomisado, se encuentra almacenado en las instalaciones del Centro de Desarrollo Ganadero – CEDEGA MDD, ubicado en el km. 15.8 de la Carretera Interoceánica Puerto Maldonado – Mazuko, ubicado en el Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Región Madre de Dios; el mismo que se encuentran consentida para transferencia; siendo el origen el siguiente:

uadro N° 01: Producto forestal maderable disponible para transferencia.

ORIGEN DEL PRODUCTO					UNIDAD DE MEDIDA	
DISPOSICIÓN FISCAL Y/O INFORME TÉCNICO	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	PRODUCTO	P.T	МЗ
Informe Técnico N° 425-2022- GOREMAD-GRFFS- SGCSYVFFS/DAMS	Resolución Gerencial Regional Nº 019-2023- GOREMAD-GRFFS	Mashonaste	Clarisia racemosa	Madera aserrada	1,612	3.8
		Misa	Couratari sp.	Madera aserrada	1,566	3.69
		Pashaco	Schizolobium sp	Madera aserrada	248	0.59
Informe Técnico N° 014-2023- GOREMAD-GRFFS- \$GCSYVFFS/FACHM	Resolución Gerencial Regional N° 072-2023- GOREMAD-GRFFS	Achihua	Jacaranda copaia	Madera aserrada	692.52	1.63
TOTAL					4,118.52	9.71

Que, en ese sentido, el requerimiento de la Institución Educativa Emblemática Dos de Mayo", es viable de acuerdo con el stock disponible por la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre; y, conforme lo establece en el artículo 213° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI.

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29763 – "Ley Forestal y de Fauna Silvestre"; por el "Reglamento para la Gestión Forestal", aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI; por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por los "Lineamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del Procedimiento Administrativo







GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo" "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Sancionador"; aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; por el "Reglamento de Supervisión, Fiscalización, y Sanción en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 001-2019-RMDD/CR; por el "Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 008-2019-RMDD/CR; y, por el reglamento de "Funciones de las Autoridades que Intervienen en los Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) a cargo de la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna

Silvestre; aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 365-2020-GOREMAD-GRFFS; por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2023-GOREMAD/GR**, de fecha 11 de enero del 2023, mediante la cual se designa al Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodríguez, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios; y, por las facultades conferidas y las consideraciones expuestas en la presente resolución; y, de conformidad con lo señalado en el INFORME TECNICO N° 023-2023-GOREMAD-GRFFS-SGCSYVFFS/DMCA, de fecha 27 de febrero del 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la TRANSFERENCIA del producto forestal maderable (madera aserrada), de las especies Mashonaste (Clarisia racemosa), consistente en 1,612 pies tablares, equivalentes a 3.8 m³; Misa (Couratari sp.), consistente en 1,566 pies tablares, equivalentes a 3.69 m³ y Pashaco (Schizolobium sp.), consistente en 248 pies tablares, equivalentes a 0.59 m³ correspondientes a la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 019-2023-GOREMAD-GRFFS, de fecha 16 de febrero del 2023; y la especie Achihua (Jacaranda copaia), consistente en 692.52 pies tablares, equivalentes a 1.63 m³, correspondiente a la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0072-2023-GOREMAD-GRFFS, de fecha

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 019-2023-GOREMAD-GRFFS, de fecha 16 de febrero del 2023; y la especie Achihua (Jacaranda copaia), consistente en 692.52 pies tablares, equivalentes a 1.63 m3, correspondiente a la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 0072-2023-GOREMAD-GRFFS, de fecha 24 de febrero del 2023; a favor de la "Institución Educativa Emblemática Dos de Mayo", representado por el Lic. Marcos Orlando Alviar Lujan; producto forestal maderable que será utilizado para la "Construcción, refacción de tribuna y almacén en el Anexo de la Institución Educativa Emblemática Dos de Mayo", ubicado en la Av. Dos de Mayo, cdra. 9, en la ciudad de Puerto

Maldonado, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Región Madre de

Artículo 2.- OTORGAR, un plazo de treinta (30) días calendarios, luego de haberse efectuado la entrega de la Resolución Gerencial Regional, para que la "Institución Educativa Emblemática Dos de Mayo", con dirección en la Av. Dos de Mayo cdra. 9, en la ciudad de Puerto Maldonado, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Región Madre de Dios, haga efectivo el uso del producto forestal maderable para los fines que fueron solicitados, contados a partir de la recepción del mismo. De comprobarse el incumplimiento del uso para los fines solicitados, se procederá con la reversión del producto forestal

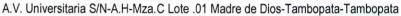




Dios.



GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo" "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

transferido y la sanción administrativa establecida en el reglamento para la gestión forestal.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre de Madre de Dios, la supervisión de la ejecución del proyecto terminado mencionado en el artículo 2º como también el uso de los productos transferidos, de acuerdo a los fines para los cuales fueron solicitados; y, actualizar en la base de datos del stock de productos forestales de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución al Lic. Marcos Orlando Alviar Lujan, director de la Institución Educativa Emblemática Dos de Mayo, con dirección en la Av. Dos de Mayo cdra. 9, en la ciudad de Puerto Maldonado, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Región Madre de Dios.

Artículo 5.- DAR CUENTA de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines de Ley; al Ministerio Publico, a la Policía Nacional del Perú de la Dirección de Medio Ambiente de Madre de Dios; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodriguez

